

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DAJ/DISON/DAF/UFL/gva.

PUENTE ALTO,

21 ENE 2014

Ex. N° **127** / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en el D. L N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones, Ordenanza N° 100, del 03 de abril de 2006, sobre Actividad Comercial, Industrial y Servicios para la comuna de Puente Alto y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1. Lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 15 Artículo 39, lo que indica la no instalación del puesto por tres veces seguidas o seis alternadas en el mismo mes, será suficiente a la caducidad del permiso.

2. Lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 15 Artículo 13 que sanciona el no pago del permiso precario.

3. La información proporcionada por el sindicato de la feria Licanray en la que indica que la contribuyente Fabiana Espinoza Mondaca, C.I. 15.636.705-2, no asiste a la mencionada Feria mediante ingreso ticket N° 929696 con fecha 15.04.2013.

DECRETO

CADUQUESE, el siguiente permiso precario de feria libre a la persona que se singulariza a continuación:

Nombre	Rut	Rol	Feria	Motivos
Fabiana Espinoza Mondaca	15.636.705-2	2107489	Licanray	Memorándum N°202 del 28.11.2013.

ELIMINESE el rol antes mencionado de los registros computacionales del Departamento de Rentas y Actividades Lucrativas.

DEJESE sin efecto el permiso para la ocupación de Bien Nacional de Uso Publico, otorgado a la persona antes singularizada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE



MIGUEL ANGEL ROMAN-AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL